



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2026-BNP-GG-OA

Lima, 22 de junio de 2026

VISTOS:

El Formulario Único de Trámite de fecha 21 de octubre de 2025, registrado con expediente N°2025-0015093, presentado por el servidor Juan José Romero Yucra; el Informe Técnico N°000013-2026-BNP-GG-OA-URH-GMO de fecha 18 de junio de 2026, elaborado por el Especialista de Recursos Humanos, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N°30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N°30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N°276, establece que la carrera administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Asimismo, tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;

Que, el artículo 24 del mencionado Decreto Legislativo, establece los derechos que les corresponde a los servidores públicos de carrera, siendo uno de ellos, el derecho a percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley;



Que, en relación a lo señalado, la Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que, al respecto, el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 276 ya mencionado, refiere que la remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios, siendo que la bonificación familiar corresponde a las cargas familiares;

Que, en relación a lo que se entiende por carga familiar, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 1509-2017-SERVIR/GPGSC, indica que la carga familiar se refiere a los hijos menores de edad a cargo del servidor público, puesto que éstos no están en condiciones de solventar por sí mismos su propia manutención, por lo que la finalidad de la bonificación es contribuir con el servidor o servidora en la manutención de dicha carga familiar, siendo que su otorgamiento corresponde desde el momento en que se cumple con tal condición - contar con carga familiar- y no desde que se solicita el beneficio;

Que, asimismo, el artículo 52 del Decreto Legislativo N° 276, indica que la bonificación familiar es fijada anualmente por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, el Decreto de Urgencia N°038-2019 establece las reglas sobre los ingresos de personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N°276;

Que, el mencionado Decreto de Urgencia señala que los ingresos de personal de los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N°276, se componen de ingresos de carácter remunerativo y no remunerativo, entre los cuales se encuentra el beneficio extraordinario transitorio (BET), el mismo que puede ser fijo o variable, siendo que éste último se encuentra constituido entre otros, por la Bonificación Familiar;

Que, ahora bien, mediante el Decreto Supremo N°420-2019-EF de fecha 01 de enero de 2020, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto Urgencia N°038-2019, estableciéndose en el inciso 3.1 del artículo 3, los criterios para determinar el cálculo de las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET), las mismas que se otorgan de manera mensual al servidor nombrado por los hijos menores de edad e hijos mayores de edad con discapacidad a su cargo, cuyo monto será conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, respecto al monto de la bonificación, refiere en su artículo 11: *“Fijase la Bonificación Familiar en TRES y 00/100 MILLONES DE INTIS (1/m. 3.00} mensuales, hasta por cuatro miembros de familia a cargo del trabajador y Cincuenta Céntimos de Millones de Intis {1/m. 0.50} por cada miembro adicional...”*.

Que, en atención a ello mediante Formulario Único de Trámite de fecha 21 de octubre de 2025, registrado con expediente N°2025-0015093, el servidor Juan José Romero Yucra, personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicita



a la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú el reconocimiento del pago de la Bonificación Familiar, adjuntando fotocopia del documento nacional de identidad de su menor hija;

Que, mediante Informe Técnico N° 0000013-2026-BNP-GG-OA-URH-GMO, el Especialista en Recursos Humanos informa que, habiéndose acreditado el nacimiento de la menor el 04 de abril de 2013, corresponde el reconocimiento del derecho invocado a favor del servidor Juan José Romero Yucra, personal nombrado bajo los alcances del Decreto Legislativo 276, desde la fecha en que cumple con la condición de asumir la carga familiar, habiéndose determinado mediante la Liquidación N° 052-2026-BNP-GG-OA-URH un periodo de 159 meses y un monto total de S/ 477.00 por reconocer;

Con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N°000257-2025-BNP, de fecha 29 de diciembre de 2025, en su numeral 2.3 del artículo 2, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración para el año fiscal 2026, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N°002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento; Decreto Supremo N°420-2019-EF, a través del cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019; la Resolución Jefatural N°000257-2025-BNP; y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER y OTORGAR al servidor **JUAN JOSÉ ROMERO YUCRA**, el pago por concepto de Bonificación Familiar, por el periodo comprendido del 04 de abril de 2013 al 30 de junio de 2026, por el importe de S/. 477.00 (Cuatrocientos sesenta y siete con 00/100 soles), conforme al cálculo realizado en la Liquidación de Reconocimiento de Pago N° 000052-2026-BNP-GG-OA-URH (Anexo I); la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Recursos Humanos y a la Unidad Funcional de Administración Financiera adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad Funcional de Recursos Humanos adjunte en el legajo del servidor **JUAN JOSÉ ROMERO YUCRA**, copia fedateada de la presente Resolución.



Artículo 4.- NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor **JUAN JOSÉ ROMERO YUCRA**.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA
Jefe
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

